



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - N° 12716

Martes 4 de Julio de 2017

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martin Lassaga  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán  
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet  
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2017 - Dto. N° 820 - Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1828/16 ..... 2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017 - Dto. N° 800 a 814 ..... 2-5

#### RESOLUCIONES

Ministerio Público Fiscal  
Procuración General  
Año 2017 - Res. N° 97 ..... 6  
Corporación de Fomento del Chubut  
Año 2017 - Res. N° 145 ..... 7-14  
Dirección General de Rentas  
Año 2017 - Res. N° 390 ..... 14-17

#### RESOLUCION SINTETIZADA

Corporación de Fomento del Chubut  
Año 2017 - Res. N° 143 ..... 17

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 18-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1828/16**

**Dto. N° 820/17**

**Rawson, 15 de Junio de 2017**

VISTO:

El Expediente N° 1931-MIPySP-17, y el Decreto N° 1828/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la rectificación del Decreto N° 1828/16, en base a las consideraciones obrantes a fojas 1;

Que en el Decreto mencionado por un error involuntario se omitió consignar en el Artículo 2º que el Arquitecto Jorge Osvaldo SALERNO (M.I. N° 10.147.293 - Clase 1953), continuará percibiendo sus haberes conforme a su Cargo de Revista;

Que corresponde exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo N° 32 de la Ley I N° 18 punto 3) de la misma;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención el señor Asesor General de Gobierno;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 1828/16 de fecha 02 de Diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Designase en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas Dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos al Arquitecto Jorge Osvaldo. SALERNO (M.I. N° 10.147.293-Clase 1953), quien continuará percibiendo sus haberes conforme su Cargo de Revista, Jefe de Departamento Supervisión Zona IV - Categoría 16 - Planta Permanente - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II, dependiente de la Dirección de Construcciones -Dirección General de Ejecución de Obras de la Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, exceptuando el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo N° 32 punto 3) de la Ley I N° 18».-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Dr. ALBERTO GILARDINO

Ing. ALEJANDRO HÉCTOR PAGANI

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 800**

**15-06-17**

Artículo 1º.- ACEPTAR y AGRADECER la donación a favor de la Provincia del Chubut, (Ministerio de Educación), de los derechos y acciones que le corresponden a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia del inmueble que se designa como: Manzana 39, Sector 1, Circunscripción 4, Ejido 6 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante con una superficie de 8.408,90 m2, cedidos mediante Ordenanza Municipal N° 10.044/11 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- INSCRIBIR el inmueble individualizado en el Artículo precedente a nombre de la Provincia del Chubut, (Ministerio de Educación) a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen, para la construcción del edificio de la Escuela N° 799 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Dto. N° 801**

**15-06-17**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa con la Municipalidad de Trevelin, por el servicio de transporte escolar destinados a alumnos del Establecimiento Educativo N° 740 de la localidad de Trevelin, desde el 18 de enero y hasta el 22 de diciembre de 2017, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTAY CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.635.920,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 7.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2017.

**Dto. N° 802**

**15-06-17**

Artículo 1º.- INCORPORAR, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV - Planta Temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Sede del Ministerio de Educación, al agente Sergio Javier CONTRERAS (MI N° 23.201.699 - Clase 1971).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del

presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. Nº 803****15-06-17**

Artículo 1º.- EXONERAR, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PAZ, Juan Ángel (M.I. N° 21.948.273 - Clase 1970), por aplicación de lo dispuesto en la Ley VIII - N° 20, Artículo 72° Inciso i), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° Inciso e) del mismo cuerpo legal, haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detente, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113° de aplicación supletoria.

**Dto. Nº 804****15-06-17**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de transporte escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región III - Esquel, desde el día 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$10.647.590,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2017.

**Dto. Nº 805****15-06-17**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados a cargo de la División Registración de Haberes dependiente del Departamento Contabilidad de la Dirección de Administración Presupuestaria - Dirección General de Administración - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, por la agente COLLIO, Antonia Agustina (M.I. N° 17.857.415 - Clase 1966), en orden al período comprendido entre el 16 de diciembre de 2016 y la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente COLLIO, Antonia Agustina (M.I. N° 17.857.415 - Clase 1966), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría IV- Planta

Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, a cargo de la División Registración de Haberes dependiente del Departamento Contabilidad de la Dirección de Administración Presupuestaria - Dirección General de Administración -Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Abonar a la agente COLLIO, Antonia Agustina (M.I. N° 17.857.415 -Clase 1966), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista del Agrupamiento Administrativo, Categoría IV- Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, y el cargo de Jefe de División, en virtud de lo establecido en el Artículo 105° reglamentado por Decreto N° 116/82 de la Ley I - N° 74.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. Nº 806****15-06-17**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley - N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por el docente SÁNCHEZ, Germán Maximiliano (M.I. N° 26.617.288 - Clase 1971) a cargo de la Dirección General de Promoción Científica y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 16 de enero de 2017 y la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieran tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 3º.- Designar al docente SÁNCHEZ, Germán Maximiliano (M.I. N° 26.617.288 - Clase 1971) a cargo de la Dirección General de Promoción Científica y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, quien no percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director General de la Ley I - N° 74.

Artículo 4º.- Designar en comisión de servicios, a partir de la fecha del presente Decreto al docente SÁNCHEZ, Germán Maximiliano (M.I. N° 26.617.288 - Clase 1971) en las horas cátedra que se indican en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, para desempeñar la función de Director General de Promoción Científica y Técnica.

NOMBRE Y APELLIDO	MI N°	CLASE	ESCUELA N°	HORAS CÁTEDRA	SITUACION DE REVISTA	DESDE
SANCHEZ, Germán Maximiliano	26.617.288	1971	7721	Tres (3)	Interinas	16/01/2017
			712	Tres (3)	Interinas	
			724	Doce (12)	Titulares	
				Veintiún (21)	Interinas	
795	Seis (6)	Interinas				

**Dto. Nº 807****15-06-17**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la docente VIZCAY Cintia Laura (M.I. Nº 16.301.285 - Clase 1963) a cargo de la Dirección General de Educación General Básica 3, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 02 de enero de 2017 y la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación, quien no percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director General de la Ley I - Nº 74.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por la docente NIEVAS, Patricia Eugenia (M.I. Nº 16.910.884 - Clase 1964) a cargo de la Dirección General de Educación Rural y de Adultos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 02 de enero de 2017 y la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación, quien no percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director General de la Ley I - Nº 74.

Artículo 3°.- Designar a la docente VIZCAY Cintia Laura (M.I. Nº 16.301.285- Clase 1963) a cargo de la Dirección General de Educación General Básica 3, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, quien no percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director General de la Ley I - Nº 74.

Artículo 4°.- Designar a la docente NIEVAS, Patricia Eugenia (M.I. Nº 16.910.884 -Clase 1964) a cargo de la Dirección General de Educación Rural y de Adultos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, quien no percibirá la remuneración equivalente al cargo de Director General de la Ley I - Nº 74.

Artículo 5°.- Designar en comisión de servicios la docente VIZCAY, Cintia Laura (M.I. Nº 16.301.285- Clase 1963) en el cargo de Supervisor Técnico de Educación General Básica 3, interino de la Supervisión Técnica de Educación General Básica 3 Zona Este (Puerto Madryn), a partir de la fecha del presente acto, para desempeñar la función de Director General de Educación General Básica 3.

Artículo 6°.- Designar en comisión de servicios a la docente NIEVAS, Patricia Eugenia (M.I. Nº 16.910.884 - Clase 1964) en el cargo de Director suplente de la Escuela Nº 306, desde la fecha del presente Decreto y en el cargo de Maestro de Ciclo suplente de la Escuela Nº 603, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 21 de febrero de 2017, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Rawson, para desempeñar la función de la Dirección General de Educación Rural y de Adultos.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción

50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica -Actividad 1: Educación General Básica - Programa 18: Educación Secundaria -Actividad 1: Educación Secundaria - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. Nº 808****15-06-17**

Artículo 1°.- ACEPTAR y agradecer la donación a favor de la Provincia del Chubut (Ministerio de Educación), de los derechos y acciones que le corresponden a la Comuna Rural de Telsen del inmueble designado como: Manzana 34 de la Comuna Rural de Telsen, Departamento Senguer el que cuenta con una superficie aproximada de 4.938.38 m2, cedidos mediante Resolución Nº 314/11 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

Artículo 2°.- Inscribirse el inmueble individualizado en el Artículo 1°, a nombre de la Provincia del Chubut (Ministerio de Educación) a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen, para la construcción de un Establecimiento Educativo.

**Dto. Nº 809****15-06-17**

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de Transporte Escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región IV de la ciudad de Trelew, para el ciclo lectivo 2017, por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$1.817.805,00), totalizando una suma anual de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.178.050,00), en los términos de la Ley II - Nº 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 -Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2017.

**Dto. Nº 810****15-06-17**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en relación al desempeño del agente LINCOMAN Rubén Justo (M.I. Nº 18.027.073 - Clase 1967) a cargo de la División Rayos X del Hospital Subzonal Rawson, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución Nº 164/13 de la Secretaria de Trabajo, subrogando la Jerarquía 3-Categoría 10 del cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado VI, Categoría 12 con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcionaba partir del 01 de julio de 2013 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto al agente LINCOMAN Rubén Justo (M.I. Nº 18.027.073 - Clase 1967) a cargo de la División Rayos X del Hospital Subzonal Rawson, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, con los al-

cances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 10 del cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado VI, Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional.

Artículo 3°.- Abónese al agente mencionado en los Artículos 1° y 2° la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado VI, Categoría 12, con 30 horas semanales de labor y el cargo Jefe División Rayos X del Hospital Subzonal Rawson, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 10 de la misma norma legal.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson, del Presupuesto para el año 2017.

**Dto. N° 811****15-06-17**

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la agente CUSIN, Viviana (M.I. N° 24.926.797 - Clase 1976) a cargo de la División Laboratorio del Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 12 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2°.- Abónese a la agente CUSIN, Viviana las diferencias salariales que resulten de los servicios reconocidos en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2017.

**Dto. N° 812****15-06-17**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente SANTIVANO Mariela (M.I. N° 22.010.000-Clase 1971) como Secretaria Privada de los respectivos Subsecretarios de Programas de Salud del Ministerio de Salud, en orden al período comprendido entre el 17 de abril de 2015 y el 10 de diciembre de 2015 y desde el 14 de diciembre de 2015 al 31 de julio de 2016, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

**Dto. N° 813****15-06-17**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente

GARAY, Lorena Cinthia Soledad (M.I. N° 24.890.410 - Clase 1975) a cargo de la Dirección Hospital Rural Gaiman, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 12 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, en orden al período comprendido a partir del 25 de abril de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente GARAY Lorena Cinthia Soledad (M.I. N° 24.890.410 - Clase 1975) a cargo de la Dirección Hospital Rural Gaiman, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 12 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Abónese a la agente la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 36 horas de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Directora del Hospital Rural Gaiman, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4-Categoría 12, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la misma norma legal.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2017.

**Dto. N° 814****15-06-17**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la agente BARBONI Fernanda del Valle (M.I. N° 31.889.833 - Clase 1986) a cargo de la Dirección Provincial de Planificación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Planificación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 9 -Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, con Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, en orden al período a partir del 24 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.



## RESOLUCIONES

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL

#### Resolución N° 97/17 P.G. Rawson, 22 de junio de 2017

#### VISTO:

La Ley II – N° 181, las Resoluciones N° 139/11 PG y su modificatoria N° 010/15 PG; y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley II – N° 181, que fija el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2017, existen cargos vacantes de Profesional (164-00) asignados a la Oficina de Solución Alternativa de Conflictos (OSAC) del Ministerio Público Fiscal;

Que resulta necesario realizar la cobertura de un (1) cargo de Profesional en la OSAC con asiento en la localidad de Sarmiento;

Que por Resoluciones N° 139/11 PG y N° 010/15 PG, se aprueba el procedimiento de selección de profesionales del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos;

Que a tal fin, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora y las restantes condiciones del concurso

POR ELLO, en ejercicio de las facultades legales;  
El Procurador General

### RESUELVE

Artículo 1°: LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Profesional en el Servicio de Solución Alternativa de Conflictos con asiento en la localidad de Sarmiento.

Artículo 2°: Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer título universitario habilitante de Abogado o Licenciado en Mediación.

b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, o diez (10) años de antigüedad como empleado judicial.

c) Presentar solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Presidente de la comisión Evaluadora, consignando el cargo al que aspira y la circunscripción a la que correspondiera dicho cargo. Deberá contener la solicitud los datos personales completos, domicilio real, número de teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde puedan constituirse las notificaciones y tipo y número de documento de identidad.

d) Currículum Vitae foliado y con índice, acompañando con originales o copias certificadas toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. Al momento de la inscripción, se presentará el título original acompañado por copia

certificada. Si el postulante estuviese radicado en una jurisdicción diferente a la del lugar de inscripción podrá presentar el título original legalizado el día fijado para el examen de oposición, bajo apercibimiento de proceder a su desestimación en el concurso si así no lo hiciere.

e) Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

f) Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

g) Certificado de antecedentes expedido por la autoridad.

h) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme a lo dispuesto en el punto c) de este artículo.

i) Certificación extendida por el titular donde el empleo judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.

Se hace saber a los interesados que producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Concurso, expidiéndose sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y cursando a todos los postulantes las notificaciones pertinentes respecto a lo dispuesto por dicha Comisión.

Artículo 3°: La documentación requerida deberá ser presentada en la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia sita en calle Máximo Abásolo N° 980 de dicha Localidad, en los días y horarios de inscripción mencionados en el artículo 5° de la presente (exclusivamente).

Artículo 4°: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora en carácter de Presidente al Dr. Andrés Alvarelos, a la Dra. Carla Pérez Munuera y al Lic. Fabián Guillermo Nesprías por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5°: FIJAR como fecha de inscripción los días 01 y 02 de agosto de 2017, en el horario de 9,00 a 13,00 hs.

Artículo 6°: ESTABLECER que la prueba de oposición se realizará conforme a lo determinado por el artículo 8° de la Resolución N° 139/11 PG, en la sede de la Oficina Fiscal de Comodoro Rivadavia, en fecha y hora a determinar por la Comisión Evaluadora.

Artículo 7°: ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General, conforme lo normado por el artículo 2° - inciso 2.3 de la Resolución N° 139/11 PG.

Artículo 8°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

JORGE LUIS MIQUELARENA  
Procurador General

I: 03-07-17 V: 05-07-17

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT****Resolución N° 145/17****Rawson (Chubut), 21 de Junio de 2017****VISTO:**

El Expediente N° 517/2017-CCH; la Ley XII N° 20; el Decreto N° 1873/16; las Resoluciones N° 30/15-CCH, N° 022/17-CCH, N° 063/17-CCH y N° 130/17-CCH; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1873/16 de la Provincia del Chubut, se transfieren a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) las facultades operativas, de administración y control de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut y se autoriza a crear su estructura orgánico funcional;

Que la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut fue creada por el Gobierno de la Provincia del Chubut a través de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) y el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) con el objetivo de unificar en un solo ámbito la comercialización del sector frutihortícola de la Provincia del Chubut, para procurar aumentar la eficiencia productiva y comercial del sector frutihortícola de la Provincia con una mejora sustentable para todos los integrantes de la cadena, desde el productor al consumidor;

Que por Resolución N° 30/15-CCH se crea la Unidad Coordinación Mercado Concentrador Chubut con funciones en el ámbito de la Gerencia General, y con el objetivo de coordinar y gestionar las acciones tendientes a la organización y administración del Mercado Concentrador del Chubut y las relaciones con los usuarios;

Que la Resolución N° 022/17-CCH modifica la Resolución N° 30/15-CCH, creando en el ámbito de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut y las Subgerencias de Operaciones y Administrativo Contable, las que dependerán de la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut;

Que mediante la Resolución N° 063/17-CCH se designa al señor Marcelo Claudio FACCENDINI, Documento Nacional de Identidad N° 16.998.238, a cargo de la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT);

Que por medio de la Resolución N° 130/17-CCH se aprueba el Reglamento Operativo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, el cual como Anexo se agrega a la misma Resolución;

Que a fojas 02 del Expediente citado en el Visto, el Gerente de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, con el objetivo de otorgar mayor eficacia y agilidad a la operatoria del Mercado Concentrador, solicita la aprobación del proyecto de Instructivo que adjunta, el cual como complementario formará parte integrante del Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 130/17-CCH;

Que el citado Instructivo consta de veintidós (22)

títulos con las siguientes denominaciones: 1. Ingreso y Documentación; 2. Revisión y Acreditación; 3. Circulación de camiones; 4. Operatoria Comercial; 5. Inspección, 6. Responsabilidad frente a terceros; 7. Responsabilidad por infracciones; 8. Asignación y utilización de espacios; 9. Playa libre; 10. Puestos fijos; 11. Espacios complementarios; 12. Servicios de los puestos fijos y espacios complementarios; 13. Control de la mercadería en venta, 14. Seguros; 15. Servicios en áreas comunes al funcionamiento del Mercado; 16. Residuos; 17. Publicidad; 18. Libro de quejas; 19. Sanciones; 20. Rescisión por culpa del Concesionario y/o Permisionario; 21. Resolución anticipada; 22. Finalización de los contratos y/o permisos;

Que además, solicita que se designe a la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut como Autoridad de Aplicación del Reglamento Operativo y del Instructivo, con las siguientes facultades: a) Modificar por Disposición el Instructivo para otorgar mayor dinámica a la operatoria interna; y b) Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento, cuando se haya comprobado el incumplimiento de las obligaciones de los usuarios o la violación por su parte de las prohibiciones establecidas;

Que el presente trámite se realiza de conformidad con el Artículo 3° - Punto II-inciso b) del Estatuto Ley XIII N° 20 que determina que la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) tendrá como objetivo en particular: «lo relacionado con el afianzamiento, desarrollo y explotación de los sectores agropecuarios, pesquero, industrial, turístico, forestal, minero, comercial, de servicios y toda otra actividad productiva»;

Que por el Artículo 23° inciso i) del mismo Estatuto se establece que el Presidente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) podrá «resolver por sí aquellos asuntos de competencia del Directorio cuando su urgencia lo requiera dando cuenta al mismo en su primera sesión»;

Que han tomado intervención las Gerencias de Programas y Proyectos, de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut y de Asuntos Jurídicos de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT);

**PORELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**AD REFERÉNDUM DEL DIRECTORIO**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Instructivo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), el cual como Anexo se agrega a la presente, y que como Complementario formará parte del Reglamento Operativo que fuera aprobado por la Resolución N° 130/17-CCH, por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut como

Autoridad de Aplicación del Reglamento Operativo y del Instructivo que se aprueba por el Artículo 1º de esta misma Resolución.-

Artículo 3º.- FACULTAR a la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut a lo siguiente: a) Modificar por Disposición el Instructivo; b) Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Operativo, cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones de los usuarios o la violación por su parte de las prohibiciones establecidas.-

Artículo 4º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 130/17-CCH.-

Artículo 5º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Med. Vet. Hernán Martín ALONSO  
PRESIDENTE  
CORFO-CHUBUT

**ANEXO**

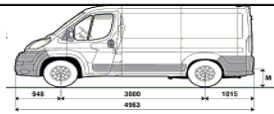
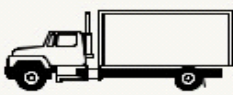

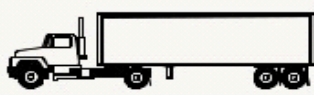
**INSTRUCTIVO**

La UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, es un MERCADO mayorista, cuya operatoria se rige por el Reglamento Operativo y el presente Instructivo. Los particulares pueden realizar sus compras siempre que sea por bulto.

En adelante se utilizará el término MERCADO para hacer referencia a la UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT.

**1. INGRESO Y DOCUMENTACIÓN**

Ingreso al Mercado. El ingreso al mercado para compra de mercadería será gratuito; para venta el ingresante deberá pagar lo que se consigna en el siguiente cuadro:

Número	Tipo	Descripción de Chasis	Precio (\$)
1	FURGON		Hasta 2 ejes y max. 2.50 mts. de altura 90,00
2	CHASIS		Hasta 2 ejes y ≥ 2.50 mts. de altura. 180,00
3	CHASIS CON BALANCIN		Hasta 3 ejes. 360,00
4	SEMI REMOLQUE CAMION + ACOPLADO		Más de 3 ejes. 600,00

El pago se realizará en la Subgerencia Administrativo Contable, debiendo presentar la constancia de pago para la salida del MERCADO.

La Administración del MERCADO, en caso de ingreso de mercadería, controlará la siguiente documentación:

- A. La presentación del RENSPA, conforme Resoluciones vigentes de SENASA, solamente para Productores.
- B. Documento de Tránsito Vegetal (DTV)
- C. Inscripción de mercados mayoristas para mercado Interno.
- D. Cumplir con los requisitos fitosanitarios y de Salud Pública.
- E. Certificado del cumplimiento de las condiciones de salubridad e higiene del vehículo emitido por el Departamento Provincial de Bromatología.
- F. Denominación de fantasía del Establecimiento
- G. Denominación de venta del producto
- H. En caso de ingreso de conservas y dulces se

debe contar con un número de Registro Provincial del Establecimiento Elaborador (RPE), en caso de trasladarse fuera de la Provincia del Chubut deberá contar con el Registro Nacional del Establecimiento (RNE) en vigencia. Asimismo los productos deberán tener fecha de elaboración y vencimiento y las siguientes previsiones:

- Peso o volumen neto de cada unidad, expresado en el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA)
- Detalle del modo de conservación
- Identificación del origen:
- Nombre o razón social del productor o fraccionador
- Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

En caso de no contar con la documentación requerida no se podrá ingresar al MERCADO.

**2. REVISION Y ACREDITACIÓN**

Acreditada por la Administración la documentación



referida en el Punto que antecede, el MERCADO emitirá una credencial que dé cuenta de dicho cumplimiento, cuya vigencia operará de manera coincidente con el vencimiento de la documentación entregada.

Los vehículos que se encuentren acreditados, deberán presentar solamente la mencionada credencial para su ingreso al MERCADO.

### 3. CIRCULACIÓN DE CAMIONES

Los camiones ingresarán por la puerta principal, deteniéndose en la recepción quién controlará lo expuesto en el Punto 1 y 2, y extenderá un ticket para pagar en la Administración del MERCADO, conforme cuadro tarifario detallado en el ítem indicado.

El camión que llegue en horarios nocturnos o cuando no funcione el MERCADO, siempre que sea operador del MERCADO, podrá estacionar dentro del predio frente a su puesto.

Los camiones que ingresen cuando el MERCADO esté operando podrán descargar la mercadería en su puesto y estacionar frente al mismo.

La circulación será siempre por la derecha, siguiendo las indicaciones de la señalética.

### 4. OPERATORIA COMERCIAL.

#### 4.1. Operadores del MERCADO.

Fijos

Recepción (24 horas)

Administración

Subgerencia Administrativo Contable

HORARIO: De 7:00 a 13:00 hs.

Horario de Cobro: de 7:00 a 11 hs.

Operaciones

Subgerencia de Operaciones

HORARIO: De 7:00 a 13:00 hs.

El MERCADO operará con horarios diferenciados para llevar a cabo cada una de las siguientes fases de la comercialización, en cada operativa específica desarrollada en el ámbito del mismo:

#### 4.2 Puestos Permanentes.

A. Abastecimiento de OPERADORES: De lunes a viernes de 15:00 a 6:00 hs.

C. Ventas: De lunes a viernes de 7:00 a 11:00 hs.

D. Cierre: A las 12:00 horas.

#### 4.3 Playa Libre

A. Abastecimiento de OPERADORES: De lunes a viernes de 00:00 a 6:30 hs.

B. Venta: De lunes a viernes de 7:00 a 11:00 hs.

C. Cierre: A las 12:00

La Gerencia del MERCADO podrá modificar los horarios de funcionamiento del MERCADO, anunciándolo en la CARTELERA DE COMUNICACIONES y en otros medios que estime necesarios.

### 5. INSPECCIÓN

A los efectos del seguimiento, auditoría e inspec-

ción de los Puestos Permanentes, de Playa Libre y espacios complementarios, la Gerencia del MERCADO designará un Inspector que será el responsable de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

El Inspector podrá fiscalizar los productos y servicios, así como la calidad bromatológica de los alimentos, limpieza del lugar, conservación de los alimentos, seguridad y confort de las instalaciones.

Los estándares básicos de calidad con los cuales se efectuará la fiscalización serán los previstos por las normas nacionales, provinciales, municipales y las instrucciones que imparta el MERCADO.

La Inspección observará y notificará al concesionario toda vez que se verifiquen prácticas que atenten objetivamente contra la calidad requerida.

El Inspector podrá recurrir al acompañamiento de personal de bromatología de la Provincia del Chubut.

Las comunicaciones de la inspección serán de cumplimiento obligatorio para el concesionario, se efectuarán por escrito y estarán debidamente firmadas por las partes.

El incumplimiento por parte del concesionario de las instrucciones que emita la Autoridad de Aplicación originará la aplicación de las multas, apercibimientos, suspensiones y/o rescisión de la Concesión, previstas en el presente Instructivo.

La Gerencia del MERCADO podrá implementar instrumentos de evaluación oficiales (encuestas por muestreo y toda otra herramienta técnicamente adecuada) para determinar los niveles de satisfacción de los clientes respecto de los servicios prestados por el concesionario y/o permisionario.

### 6. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El MERCADO, la Corporación de Fomento del Chubut y la Provincia del Chubut, no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran producirse en la persona y/o de sus dependientes y/o bienes que se encuentren dentro de los puestos permanentes, de playa libre y/o espacios complementarios. Tampoco serán responsables por lo que ocurra en las personas y bienes de terceros, por inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas, o por desperfectos de caños, instalaciones de luz y/o de cualquier otro accidente producido en los Puestos, los que serán exclusivamente a cargo de los concesionarios y/o permisionarios, quienes deberán asumir los riesgos por los daños causados por hechos humanos o de la naturaleza, sean ambos imprevisibles, deliberados, caso fortuito, etc.

Los concesionario y/o permisionarios, serán responsables de los daños que causen a terceros los bienes de su propiedad y/o que se encuentren bajo su custodia y/o los causados por sus dependientes. Asimismo serán responsables de todo daño producido a las personas y/o bienes que se produzcan por fallas y/o anomalías, y/o irregularidades en las instalaciones eléctricas de los permisionarios y/o concesionarios, o por la utilización irregular de dicha energía. Se denomina uso irregular de energía por ejemplo y sin que la

presente lista sea taxativa: Suministrar energía a terceros, utilizar cableados externos sin las protecciones pertinentes, conectar luces o lámparas en lugares donde pueda generarse cortocircuitos, efectuar conexiones clandestinas de cualquier tipo, y/o todo otro uso anómalo que se le dé a la energía recibida.

Respecto del personal de carga y descarga: las contrataciones que realicen los permisionarios y/o concesionarios en forma permanente o eventual, como así también de todo el personal que contratarse para la administración, funcionamiento y/o comercialización, se encuentran a su exclusivo cargo y bajo su exclusiva autoridad y/o dependencia.

El Mercado Concentrador no brinda servicio de carga y/o descarga de mercaderías, por lo cual el personal contratado a dichos efectos será de exclusiva responsabilidad de los permisionarios y/o concesionarios.

## 7. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El concesionario y/o permisionario y su personal deberán cumplir con las leyes de Orden Público vigentes y las que se dicten en el futuro, como así también los Decretos, Reglamentos y Disposiciones que rigen la materia.

Será por cuenta del concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

En todos los casos de incumplimiento, el concesionario y/o permisionario será responsables de las sanciones que correspondan aplicar.

## 8. ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

La Gerencia del MERCADO aplicará la sectorización que considere conveniente, respetando las relaciones contractuales vigentes. Asimismo asignará los EMPLAZAMIENTOS de conformidad a los criterios referidos en el REGLAMENTO OPERATIVO.

La Gerencia del MERCADO en conjunto con el concesionario y/o permisionario, firmarán un Acta de Entrega de instalaciones en la cual se detallará la dimensión del puesto y/o permiso de uso, y se realizará un inventario de los bienes.

### 8.1 Destino y Mejoras.

El Puesto será destinado exclusivamente a la comercialización de los productos autorizados en el MERCADO.

Son de exclusiva cuenta de los adjudicatarios de Puestos Permanente, Playa Libre y espacios complementarios todos los gastos necesarios a efectos de poner el bien en condiciones aptas para el cumplimiento de su destino y los gastos de conservación que ello demande. Si realiza mejoras que modifican interna o externamente la estructura o fachada de los Puestos, los adjudicatarios deberán contar con una autorización expresa y documentada de la Gerencia del MERCADO.

Las mejoras realizadas quedarán en beneficio del inmueble, sin costo alguno para el Mercado.

Para la instalación de Cámaras Frigoríficas y/o ca-

binas destinadas a uso administrativo, los adjudicatarios deberán contar con autorización expresa y documentada de la Gerencia del MERCADO.

Asimismo los adjudicatarios no podrán fraccionar físicamente los puestos ni los espacios complementarios, ni el uso de los mismos. Tampoco se puede transferir o ceder total o parcialmente los derechos otorgados por las adjudicaciones.

### 8.2 Limpieza y desinfección

Estará a cargo del concesionario y/o permisionario la limpieza y desinfección del Puesto Permanente, de playa libre y/o espacios complementarios, la que deberá realizarse diariamente, al cierre de cada jornada.

### 8.3 Habilitación

El trámite de Habilitación Municipal del Puesto Permanente, Playa Libre y/o espacio complementario, la obtención de la misma, así como las erogaciones respecto de impuestos y/o sellados, se encuentra exclusivamente a cargo y costo de los concesionarios y/o permisionarios, en caso de corresponder.

## 9. PLAYA LIBRE

### Asignación de PUESTOS DE PLAYA LIBRE

La Gerencia del MERCADO asignará los PUESTOS DE PLAYA LIBRE entre los PRODUCTORES y/u OPERADORES que los soliciten, bajo el régimen legal de permiso de uso por el término que en cada caso se determine, el que no podrá ser menor a UN (1) día ni mayor a DIEZ (10) días, mediante la asignación correspondiente.

Asimismo se podrá adjudicar una cantidad mayor de días a organizaciones de productores de la Provincia del Chubut que así lo soliciten, no pudiendo extenderse por más de veinte (20).

### Altura máxima en PUESTOS DE PLAYA LIBRE

La altura de la mercadería ubicada en los PUESTOS DE PLAYA LIBRE no deberá superar la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40), siempre respetando la colocación de pallets.

### 9.1 Pago de canon de PLAYA LIBRE

Todos los PRODUCTORES y OPERADORES de la Playa Libre estarán sujetos al pago del canon de uso correspondiente, el que se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

Los PRODUCTORES y OPERADORES deberán abonar el canon diario el día hábil anterior a la utilización del PUESTO DE PLAYA LIBRE o el ingreso a prestar los servicios para los que esté autorizado por la Gerencia del MERCADO.

En caso de no abonar en tiempo y forma no se permitirá el ingreso a la Playa Libre.

## 10. PUESTOS FIJOS

La Gerencia del MERCADO asignará los PUESTOS entre los OPERADORES, conforme los contratos de concesión suscriptos.

La carga máxima en los entrepisos de puestos fi-

jos, no puede superar 250 kg/m<sup>2</sup>.

#### 10.1 Pago de canon de PUESTOS FIJOS

Todos los Concesionarios de PUESTOS FIJOS, estarán sujetos al pago a mes adelantado dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes, del canon de uso correspondiente al EMPLAZAMIENTO asignado y de sus expensas. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El locatario deberá pagar el CANON y las expensas, el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Bancaria denominada Recaudadora de CORFO 021-445813-025, CBU 0830021807004458130259 del Banco del Chubut S.A.

#### 10.2 Zona externa al PUESTO FIJO

Los OPERADORES deberán respetar la zona externa al PUESTO FIJO demarcada sobre el solado y que está destinada a la exhibición de la mercadería en venta; dicha área es exclusiva del PUESTO FIJO correspondiente y sus límites no deben ser superados con mercaderías en exhibición o preparación; la altura de la mercadería expuesta en dicha zona no deberá superar la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40 metros), siempre respetando la colocación de pallets.

### 11. ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

Los USUARIOS podrán requerir a la Gerencia del MERCADO la asignación de ESPACIOS COMPLEMENTARIOS.

11.1 Depósito: se asignará bajo el régimen de permiso de uso, por un término no menor a UN (1) día ni mayor a veinticuatro (24) meses. El precio se abona por mt<sup>2</sup> de acuerdo al valor que determine la Corporación de Fomento del Chubut.

11.2 Balanza: será un servicio de pesaje disponible a un precio que fijará oportunamente la Corporación de Fomento del Chubut.

### 12. SERVICIOS DE LOS PUESTOS FIJOS, PLAYA LIBRE y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

Los OPERADORES serán responsables de tramitar la provisión y afrontar los costos de los servicios de energía eléctrica y cualquier otro que pudieren contratar en los PUESTOS FIJOS y espacios complementarios destinados a Depósito debiendo acreditar la baja de los mismos, al momento de la finalización de la concesión y/o permiso de uso. En relación al resto de los espacios complementarios y Playa Libre, dichos gastos se encontrarán incluidos en el valor del canon.

### 13. CONTROL DE LA MERCADERIA EN VENTA.

Toda mercadería que ingrese al MERCADO, deberá cumplir con la documentación, requisitos y condiciones impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Código Alimentario y las

normativas vigentes en la materia.

El MERCADO tendrá a su cargo la obtención de las muestras provenientes de frutas y verduras y el posterior traslado de las mismas hasta el Laboratorio de Bromatología del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. La información obtenida de los análisis será propiedad de la autoridad del MERCADO, quien será responsable de las medidas a tomar en casos de incumplimientos de las reglamentaciones referidas al contenido de agroquímicos y/o micro biológicos en los productos frutihortícolas comercializados.

### 14. SEGUROS

No se permitirá en ningún caso, el inicio de la comercialización sin que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los seguros que a continuación se detallan:

1- Incendio y/o explosión, parcial y/o total que cubra todas las instalaciones muebles e inmuebles y equipos motivo de la concesión y por todo el tiempo que esta dure.

2- Robo, hurto y/o destrucción de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos parcial y/o total por todo el tiempo que dure la concesión.

3- Responsabilidad civil hacia terceros por incapacidad parcial y/o total o muerte por los riesgos que implican la utilización de las instalaciones y equipos motivo de la concesión, cubriendo asimismo los gastos de traslado, asistenciales, medicamentos y prótesis, durante todo el tiempo que dure la concesión conforme al ART. 1757 del Código Civil y Comercial.

4- Accidente de trabajo y todo otro seguro exigido por la legislación laboral vigente que cubre a todos los empleados y obreros del concesionario, durante todo el tiempo que dure la concesión, y sus consecuencias.

Queda expresamente establecido que independientemente de las obligaciones de seguros enunciadas precedentemente, en caso de ocurrir un siniestro, el concesionario y/o permisionario exclusivamente, deberá responder por la totalidad del costo de reparación-reconstrucción y/o resarcimiento de todos los daños materiales y humanos ocasionados.

### 15. SERVICIOS EN AREAS COMUNES AL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Los servicios serán suministrados a los USUARIOS por la Gerencia del MERCADO y serán abonados por éstos, a través de las expensas que a tal efecto se deberán afrontar mensualmente, conforme el Punto 10.

#### 15.1. Servicio de información

La Gerencia del MERCADO podrá prestar un servicio que tendrá por objeto suministrar en forma periódica información sobre volúmenes de oferta, precios transados, tendencias del MERCADO y demás aspectos que contribuyan al logro de una mayor transparencia y de una mejor formación de precios, en las operaciones comerciales.

#### 15.2 Servicio de seguridad

El servicio de seguridad será controlado por la Gerencia del MERCADO, incluirá la seguridad de los accesos, de la circulación, y de las áreas comunes del Mercado, como también del predio en general mientras el mismo se encuentre cerrado al público y a los USUARIOS.

#### 15.3 Servicios públicos en áreas comunes y administrativas

La Gerencia del MERCADO garantizará la prestación de servicios de luz, gas y agua corriente en las áreas comunes y áreas administrativas, salvo que razones de fuerza mayor impidan el suministro de los mismos.

#### 15.4 Servicio de limpieza y eliminación de residuos. Procedimiento

La Gerencia del MERCADO tendrá a su cargo el control de la limpieza de las áreas comunes afectadas por los residuos comunes y la recolección de la totalidad de los mismos, generados durante la comercialización dentro del ámbito del MERCADO y su disposición final. Incluirá además la desinfectación, desratización y el combate de plagas en las áreas comunes del MERCADO, y toda otra medida de higiene que resulte necesaria.

Estos servicios serán prestados por la Gerencia del MERCADO o por un tercero que la misma designe.

#### 16. RESIDUOS.

El concesionario deberá recolectar y clasificar los residuos en orgánicos y no orgánicos debiendo trasladarlos diariamente al área asignada para tal fin.

##### 16.1 Tratamiento de Residuos.

Los no orgánicos serán retirados por el servicio de recolección de residuos de la Municipalidad de Trelew.

Los orgánicos serán depositados en el predio asignado al efecto, dentro del MERCADO, para su tratamiento.

Los residuos orgánicos que no puedan tratarse por la limitación del espacio, serán retirados por el servicio de recolección de residuos como los inorgánicos.

#### 17. PUBLICIDAD.

Los servicios que ofrece el MERCADO, propenden al desarrollo integral y su posicionamiento. Por esta razón la Gerencia del MERCADO podrá autorizar a los OPERADORES del MERCADO (puesto fijo, playa libre, espacios complementarios) a utilizar el isologotipo oficial del MERCADO y demás diseños asociados, tanto en la publicidad estática o móvil como así también en los diferentes elementos de promoción y publicidad.

Las marcas que se exhiban en el exterior de los espacios concesionados y en los espacios comunes del MERCADO deben ser aprobadas por la Gerencia del MERCADO.

Las marcas que se exhiban en el interior de los espacios concesionados podrán ser de los sponsors

convocados por el concesionario, la forma y los materiales a utilizar deben ser aprobados por la Gerencia del MERCADO.

Las aplicaciones comerciales de los derechos de uso de isologotipo oficial del MERCADO y demás diseños asociados, con más los beneficios de ello derivados, se encuentran bajo la exclusiva utilización del Estado Provincial, no permitiendo la cesión a terceros.

Los operadores del MERCADO podrán tener página web relativa a la actividad en el MERCADO, cuyo formato deberá ser aprobado por la Gerencia del MERCADO.

#### 18. LIBRO DE QUEJAS

El OPERADOR de Puesto Fijo deberá habilitar un libro de quejas, el que se encontrará a disposición de los usuarios, para lo cual existirá cartelera informativa visible.

En caso de existir quejas o sugerencias una copia de la misma será entregada en un plazo no mayor a 48 horas, al Gerente del MERCADO para su conocimiento. Los firmantes de quejas o sugerencias deberán acreditar su identidad y su domicilio real.

#### 19. SANCIONES

Se establece como valor índice para determinar las multas, el valor del MODULO establecido por la Corporación de Fomento del Chubut.

El Concesionario queda constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos, quedando obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, pudiéndose descontarse el importe respectivo de las garantías constituidas.

El plazo para el pago de cualquiera de las multas establecidas en el presente Punto, será de 72 hs. contadas a partir de la fecha de notificación, por medio fehaciente, de la liquidación que se practique al efecto, la cual se actualizará al momento de su pago.

##### 19.1 Apertura de instalaciones y horarios

Se establece una multa de SEIS por ciento (6%) del valor MODULO por cada día de demora en la apertura de las instalaciones en los puestos fijos, sin que mediaren motivos debidamente justificados.

Se fija una multa de TRES por ciento (3%) del valor MODULO por cada día que se incumpla con los horarios descriptos en el Punto 4, tanto para Puestos Fijos como Playa Libre.

##### 19.2 Interrupción del servicio

Por la interrupción injustificada en la prestación de los servicios en los Puestos Fijos se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Multa del SEIS por ciento (6%) del valor MODULO por día no trabajado.

b) Rescisión de la concesión.

##### 19.3 Espacio de la concesión.

Se establece una multa de UN (1) MODULO, por cada día que se utilice un área no comprendida dentro

del espacio brindado por la concesión.

El mismo monto se aplica por cada día que la carga máxima en el entrepiso de los puestos supere los 250 kg/m<sup>2</sup>.

Asimismo se establece una multa de SEIS por ciento (6%) del valor MODULO cuando la mercadería expuesta supere la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40 m), respetando la colocación de pallets.

#### 19.4 Canon

Se fija una multa de TRES por ciento (3%) del valor MODULO por cada día de mora en el pago de canon, contados a partir del día 11 de cada mes.

Se fija una multa de TRES por ciento (3%) del valor MODULO por cada día de mora en el pago de expensas, contados a partir del día 11 de cada mes.

El no pago del canon o expensas de DOS (2) meses consecutivos, será causal de rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario.

#### 19.5 Subconcesión

Se establece una multa por dos (2) MODULOS, por cada día que se incumpla con la prohibición de subconcesión del Puesto Fijo. En caso de que el concesionario no resuelva la subconcesión en CINCO (5) días corridos, se podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario.

#### 19.6 Circulación de camiones

Para el caso de circulación de camiones no autorizada por el MERCADO se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento,
- b) Multa de UNO (1%) del valor MODULO.
- c) Exclusión del MERCADO.

#### 19.7 Cartelera de comunicaciones

Para el caso de incumplimiento con lo informado en la cartelera de comunicaciones, se aplicará una multa del UNO por ciento (1%) del valor MODULO.

#### 19.8 Publicidad

Se establece una multa de UN (1) MODULO por cada vez que el concesionario realice acciones de publicidad en violación a lo establecido en el Punto 17, sin aprobación de la Gerencia del MERCADO.

#### 19.9 Libro de quejas y sugerencias

Se fija una multa de TRES por ciento (3 %) del valor MODULO, por cada día que el concesionario y/o permisionario demore en tener a disposición un libro de queja.

#### 19.10 Seguros

Se establece una multa de SEIS por ciento (6%) del valor MODULO, por cada día de demora en la presentación de las pólizas en tiempo y forma.

#### 19.11 Muestras desfavorables

Para el caso de detectarse el uso indebido de agroquímicos y/o por informe desfavorable micro bac-

teriológico, conforme se detecte en el informe del Laboratorio de Bromatología del Ministerio de Salud, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento se podrá aplicar:

- a) Multa de DOS (2) MODULOS.
- b) Suspensión.
- c) Decomiso.
- d) Rescisión.

En caso de reincidencia, y conforme a la gravedad de la falta, la sanción podrá ser hasta la rescisión por culpa del concesionario y/o del permiso de uso.

#### 19.12 Residuos

Se establece una multa de TRES por ciento (3%) del valor MODULO, por el incumplimiento en lo dispuesto en el punto 16, relativo al tratamiento de residuos.

#### 19.13. Inspección

Se establece una multa del QUINCE por ciento (15%) del valor MODULO por cada día de incumplimiento de una instrucción impartida por la Inspección debidamente notificada.

19.14 La falta de entrega del Puesto Fijo, Playa Libre y/o espacios complementarios por parte del concesionario y/o permisionario, lo hará pasible de una multa diaria de UN (1) MODULO, hasta que se produzca su efectiva entrega en perfectas condiciones y con la conformidad expresa de la Gerencia del MERCADO.

### 20. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO

La autoridad competente podrá resolver los contratos suscriptos por las razones establecidas en el Reglamento Operativo, en este Instructivo, en el contrato de concesión y en los siguientes casos: a) Cuando no se produzca la apertura del servicio en el Puesto Fijo o Playa Libre), por causas imputables al concesionario y/o permisionario; b) Cuando se interrumpa la totalidad del servicio por causas injustificadas por un lapso de tiempo mayor a SETENTA Y DOS (72) horas; c) Cuando el monto acumulado por multas, por todo concepto, sea equivalente a una suma igual o mayor al DIEZ por ciento (10%) del monto del Canon anual; d) Por falta de pago de DOS (02) cuotas del canon; e) Cuando se configure el segundo resultado de muestra desfavorable del estudio realizado por el Departamento de Bromatología de la Provincia del Chubut, tomada por el Inspector del MERCADO; e) La presentación en Concurso o Quiebra del concesionario o permisionario será causal de resolución del contrato, debiendo a partir de esa fecha restituir el Puesto Fijo, Playa Libre y/o espacios complementarios en forma inmediata; f) Por falta de pago de DOS (02) expensas; g) En caso de presentarse algún reclamo judicial contra la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBT) y/o Provincia del Chubut, tal circunstancia y/o hecho será causal de resolución del contrato de concesión del Puesto Fijo, Playa Libre y/o espacios complementarios, con independencia de los daños y perjuicios que pudieran reclamarse a los concesionarios y/o permisionarios.



**21. RESOLUCION ANTICIPADA**

El permisionario y/o concesionario no podrá resolver de manera anticipada el contrato, en caso que así sea o en los casos previstos de rescisión por culpa del concesionario y/o permisionario, deberán abonar los VEINTICUATRO (24) meses del contrato, restándose en su caso los meses que se encuentren pagos.

**22. FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PERMISOS**

Una vez finalizado el plazo de contrato y/o el permiso de uso, deberá hacer entrega en forma inmediata del puesto fijo, de playa libre o los espacios complementarios.

El concesionario y/o permisionario hará entrega de las instalaciones correspondientes a la concesión o permiso en perfecto estado de conservación, quedando para el MERCADO, todas las modificaciones y/o remodelaciones en los edificios o instalaciones.

---

**DIRECCIÓN GENERAL RENTAS**
**Resolución N° 390/17  
Rawson, 22 de Junio de 2017**
**VISTO:**

Lo dispuesto por el Artículo 61° del Código Fiscal y la Resolución N° 386/13 DGR- y;

**CONSIDERANDO**

Que es objetivo de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que para la consecución de tal objetivo, resulta menester implementar las herramientas informáticas adecuadas que simplifiquen la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y/o responsables;

Que a partir del año 2013, la Dirección General de Rentas ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema informático;

Que por Resolución N° 386/13-DGR se fija el procedimiento para el otorgamiento de planes de facilidades de pago;

Que se ha emitido normativa legal con posterioridad a la resolución mencionada en el considerando anterior;

Que dichas modificaciones implican el reemplazo del actual régimen previsto por Resolución N° 386/13-DGR;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en, el Código Fiscal -

Ley XXIV N° 38 y su reglamentación, y en la Ley II N° 76;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:****AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1°.- Establécele un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda esta Dirección General de Rentas, con las exclusiones previstas en el artículo 3°. A tal efecto, se utilizará el modulo Planes de Pago del Sistema SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria). Respecto a los contribuyentes de Ingresos Brutos régimen Acuerdo Interjurisdiccional, los mismos se registrarán para Planes de Facilidades de Pago por la Resolución N° 16/15-C.E.C.P.I.

**INGRESO AL SISTEMA- APROBACION FORMULARIO:**

Artículo 2.- Apruébese el Formulario interactivo «Plan de facilidades de pago» que se utilizará cuando la adhesión esté disponible en plataforma on line, a través del ingreso al sistema SIAT mediante clave fiscal, en la página web: (<http://www.dgrclubut.gov.ar>) y cuyo formato se expone en el Anexo de la presente.

**EXCLUSIONES**

Artículo 3.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

a) Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.

b) Las multas por defraudación fiscal.

c) Las contribuciones establecidas en el artículo 29° del Apéndice del Código de

Minería y Regalías Hidrocarbúferas e Hidroeléctricas.

d) Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de esta Dirección General de Rentas administradas por: Dirección General de Minas y Geología, Secretaría de Pesca, Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

e) Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.

f) Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyen les o responsables contra los que la Dirección General de Rentas hubiere iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44° y 45° del Código Fiscal y/o que tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme.

**CONDICIONES**

Artículo 4°.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Se deberá suscribir un convenio de pago por cada tipo de obligación fiscal, independientemente de los periodos comprendidos.

b) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto para la primera que no contendrá intereses de financiación.

c) El monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 4 módulos. Para deudas correspondientes a tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados a casa habitación, monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 2 módulos.

d) No se aceptara la suscripción de otro convenio de pago si existen tres (3) vigentes por el mismo tipo de obligación fiscal.

#### ADHESIÓN AL PLAN

Artículo 5.- A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá:

a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando lo estipulado en el artículo 54° del Código Fiscal en caso de corresponder.

b) Remitir por los medios disponibles la solicitud de «PLAN DE FACILIDADES DE PAGO» corres.

c) Dicha solicitud deberá tener completos todos los datos requeridos, informando la CBU certificada por el banco. Previo a la suscripción del plan, se deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la constancia de CBU certificada, para su ingreso en la base de datos del Organismo.

d) Cuando la deuda que se regulariza corresponda a una liquidación practicada por la Dirección, deberá referenciarse la misma.

e) Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que o dio origen a la determinación de deuda.

f) Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.

#### MAXIMO DE CUOTAS

Artículo 6.- El número máximo de cuotas mensuales se determinara para cada tipo de obligación, según el caso, no pudiendo exceder de 60 cuotas mensuales en concordancia con lo establecido en el artículo 61° del Código Fiscal, con la limitación del importe mínimo de cuota establecida en el artículo 4° inciso c).

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

a) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en el Régimen General, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.-

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.U.)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut.

C.U: Coeficiente unificado atribuible a jurisdicción Chubut correspondiente al último periodo que se regulariza. Los contribuyentes directos computaran como C.U el valor 1.

b) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en los Regímenes Especiales, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.A.)$$

M.C: Máximo de cuotas a solicitar

D.C: Deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut

C.A: Coeficiente de atribución a la jurisdicción Chubut (Convenio Multilateral). En caso de desarrollarse varias actividades con diferentes coeficientes se tomara el coeficiente correspondiente a la actividad de mayor base imponible que se regulariza.

En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, si regularizan actividades comprendidas en el Régimen General y en Regímenes Especiales, se utilizara la formula a) o b) de acuerdo al régimen que corresponda a la mayor base imponible que se regulariza.

#### IMPUESTO DE SELLOS

c) Para deudas generadas en contratos de construcción por obra pública, el plazo máximo de financiación a otorgar será el plazo de ejecución de la obra pactado, o 6 (seis) cuotas mensuales, el menor.

#### LEY XXIV N° 17 (antes LEY 2409)

d) Para deudas correspondientes al Valor Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409), se otorgaran como máximo 6 (seis) cuotas mensuales.

#### RESTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

e) Para el resto de las obligaciones fiscales para las cuales no se prevé un tratamiento específico en la presente, el máximo de cuotas mensuales a otorgar, quedara a consideración de la Dirección.

#### MONTO DE CUOTA

Artículo 7.- El monto de cada cuota será calculado por el sistema informático de esta Dirección General, en atención a lo siguiente:

Primera cuota: Resultara de dividir el monto de la deuda consolidada por la cantidad de cuotas que se solicitan en el plan.

Resto de las cuotas: resultaran de multiplicar el saldo de deuda consolidada, obtenido luego de deducirse el importe de la primera cuota, por el coeficiente que a tales fines publique periódicamente la Dirección General disponible en la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>, correspondiente a la cantidad de cuotas que restan para cancelar el plan propuesto.

Los referidos coeficientes se elaboraran sobre la base de la tasa de interés fijada conforme lo dispone el artículo 61° del Código Fiscal, aplicando el sistema de amortización Francés.

Para los planes cuya primera cuota haya ingresado

entre el 01 y el 20 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operara el día diez (10) del mes siguiente y para aquellos planes cuya primera cuota se abonare entre el 21 y el 31 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez (10) del segundo mes siguiente.

#### GARANTIA

Artículo 8°.- La Dirección requerirá la presentación de garantías reales y/o personales de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 808/2016-DGR y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.

#### APROBACIÓN DEL PLAN

Artículo 9°.- La solicitud de adhesión al presente régimen se considerara aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el Código Fiscal y en esta resolución.

#### RECHAZO – IMPUTACIÓN

Artículo 10°.- En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante Resolución fundada, anulándose la respectiva solicitud de adhesión.

Las solicitudes de planes de pago que fueran denegadas no suspenden el cómputo de intereses, recargos y multas que pudieran corresponder.

Los importes ingresados, serán considerados pagos a cuenta del total adeudado, según declaración jurada efectuada mediante el formulario de suscripción al plan, correspondiendo imputarlos conforme a lo establecido en los Artículos 57° y 58° del Código Fiscal vigente.

#### VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS

Artículo 11°.- Primera cuota: el pago se efectuara mediante debito directo por CBU de la cuenta bancaria, dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Plan. La falta de fondos suficientes a la fecha en que opere el débito implicara el rechazo del convenio de pago suscripto.

Resto de las cuotas: vencen el día 10 (diez) o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable, de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

La cancelación de cuotas se efectuara mediante debito directo en cuenta bancaria.

En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo debito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro dentro de los 10 (diez) días siguientes.

Los intereses resarcitorios a que hace referencia el artículo 12°, se adicionaran al siguiente debito directo en cuenta mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos precedentemente indicados y no habiéndose cancelado la cuota correspondiente con más los intereses resarcitorios, en su caso, a los efectos de evitar la caducidad del plan, el contribuyente y/o responsable deberá acercarse a alguna de las dependencias de este organismo para regularizar la cuota impaga.

#### MORA

Artículo 12°.- El ingreso fuera de termino de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la

medida que no importe, la caducidad del plan, devengara por el periodo de mora los intereses resarcitorios establecidos en el Art. 38° del Código Fiscal.

#### CADUCIDAD

Artículo 13°.- El decaimiento del beneficio de facilidad otorgado, se producirá ante la falta de cancelación de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, a los 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, quedando facultada la Dirección, previa intimación, a remitir la boleta de deuda a Fiscalía de Estado en función de lo establecido en Ley XXIV N° 65, para iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda proporcional impaga o ejecución de las respectivas garantías en su caso.

#### CADUCIDAD- METODOLOGIA

Artículo 14.- A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento del plan, se aplicara la siguiente metodología:

a) Se establecerá la proporción impaga del plan como diferencia entre la relación: sumatoria de cuotas puras pagadas (sin interés de financiación) y el total de la deuda consolidada a la fecha de presentación del plan:

$$1 - \left( \frac{\sum t}{D.C.} \right)$$

t: Cuotas puras de capital pagadas

D.C: Deuda consolidada

b) El porcentaje así obtenido se multiplicara por el valor del tributo o gravamen nominal adeudado correspondiente a cada periodo u obligación fiscal incluido en el plan de facilidades de pago.

c) el monto resultante se constituirá en deuda firme y le será de aplicación el Régimen de accesorios del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento original del tributo o gravamen hasta la de efectivo ingreso.

#### CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 15°.- Los contribuyentes y/o responsables mediante requerimiento ante este

Organismo, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el periodo no financiado. A tales fines se computara la fracción del mes como entero.

#### PLANES DE PAGO JUDICIALES

Artículo 16°.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, el plan de pagos se suscribirá ante la Dirección de Asuntos Legales siendo de aplicación el régimen previsto en la presente.

La suscripción de un plan de pagos en instancia judicial implicara el allanamiento del demandado a la pretensión fiscal y el desistimiento de todas las defensas y recursos interpuestos, incluidas las estrictamente procesales.

Una vez suscripto el plan de pagos se informara del mismo al juzgado. En caso de no existir sentencia

ejecutiva se solicitara la suspensión del procedimiento, sirviendo el formulario de plan de pagos de formal instrumento de conformidad del deudor.

En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como pagos a cuenta y el plan de pagos se confeccionara sobre el saldo, debiendo dejarse constancia en el plan de pagos de las sumas consideradas como tales.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Dirección General.

#### COSTAS

Artículo 17°.- Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.

#### HONORARIOS

Artículo 18°.- El plan de pagos hará constar los honorarios a cargo del demandado, así como la forma de cancelación de los mismos de (conformidad al artículo 11°).

#### ALLANAMIENTO

Artículo 19°.- El acogimiento al presente plan de facilidades de pago lleva implícito el reconocimiento de la deuda a que se refiere y el desistimiento de toda acción o recursos contra la determinación o la Resolución de la Dirección de la cual resulta la deuda.

#### VALOR MODULO

Artículo 20°.- Fijase el valor modulo a aplicar en la presente, en \$ 200 (Pesos Doscientos). La Dirección General actualizara periódicamente este valor.

Artículo 21°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 386/13-DGR.

Artículo 22°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 23°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Cra. Gladys Ethel SALVUCCI  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I: 04-07-17 V: 10-07-17

---

## RESOLUCION SINTETIZADA

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

**Res. N° 143**

**14-06-17**

Artículo 1°.- OTORGAR una autorización administrativa a la Asociación sin fines de lucro Esquel Ski Club para realizar actividades y brindar clases de esquí y

snowboard en el ámbito del Centro de Actividades de Montaña la Hoya, perteneciente a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), con los alcances y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte e integra la presente Resolución.-

#### ANEXO

La autorización conferida en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, se otorga con los siguientes alcances y condiciones:

1. Actuar como Asociación sin fines de lucro en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya, dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT);

2. Prestar servicios de Escuela de esquí, en tanto estén dirigidos exclusivamente a sus socios;

3. Los servicios de escuela de esquí que preste el Club deberán ajustarse en un todo conforme al Reglamento vigente sobre el funcionamiento de las mismas;

4. El Club realizará actividades en los horarios en que el Centro de Actividades de Montaña La Hoya se encuentre abierto al público;

5. El Club será responsable de los daños que por su culpa o negligencia ocasionen en los bienes o en las personas en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya;

6. El club deberá mantener actualizada en la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), la documentación referida a las modificaciones que se produzcan en la Comisión Directiva, como así también al Estatuto Constitutivo;

7. El Club deberá tener contratado los siguientes seguros:

a) De responsabilidad civil hacia terceros por incapacidad total y/o parcial o muerte, cubriendo asimismo los gastos de traslado asistencial, medicamentos y prótesis;

b) Los vehículos que el Club afecte a su actividad en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya deberán estar cubiertos como mínimo con un seguro de transporte y de responsabilidad civil contra terceros, presentando dicha documentación a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT);

c) De accidentes de trabajo y todo otro seguro exigido por la legislación laboral vigente;

Los seguros precedentemente requeridos, deberán ser contratados con una compañía de seguros reconocida y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El costo de los premios de los seguros exigidos será por exclusiva cuenta y cargo del Club;

8. Las actividades relacionadas con la promoción, publicidad y/o divulgación en general y específicamente relativa a aspectos políticos, religiosos e ideológicos quedan excluidos del ámbito del espacio de la presente autorización;

9. Para el supuesto incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) podrá aplicar al Club autorizado las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o retiro de la autorización conferida, merituando para ello la gravedad de la falta cometida.-

---

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ANA PAULA DI SANTO, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados «Di Santo, Ana Paula s/Sucesión ab-intestato» (Expediente: N° 453 - Año: 2017), bajo apercibimiento de Ley.-

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
Puerto Madryn, 21 de Junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-06-17 V: 04-07-17

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Cuestas, Sonia Liliana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N°440 Año 2017), declara abierto el juicio sucesorio de SONIA LILIANA CUESTAS, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-  
Puerto Madryn, 19 de Junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-06-17 V: 04-07-17

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta Días (30) a herederos y acreedores de RODRIGUEZ OSCAR MARIO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibi-

miento de ley.-  
Trelew, Junio 15 de 2017.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 30-06-17 V: 04-07-17

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta Días (30) a herederos y acreedores de NESTOR FABIAN REDONDO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, Junio 26 de 2017.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 30-06-17 V: 04-07-17

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE RAMON ARISTOBULO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 13 de 2017.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 30-06-17 V: 04-07-17

---

## EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «Obreque, Elena S/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 336 - Año 2017; -Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA OBREQUE, a que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (Art. 712 del C.P.C.C.).-  
Puerto Madryn, 12 de Junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-06-17 V: 04-07-17



**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRYNUIK, METODY para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gryniuk, Metody y Duamante Manquilepi, María Elba s/Sucesión (Expte. N° 003840/2016). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Patagónico de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, Mayo 23 de 2017

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 30-06-17 V: 04-07-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650 2° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN CESPEDÉS, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «Cespedes, María Del Carmen S/Sucesión» Expte. N° 417/2017.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de esta ciudad.-  
Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 30-06-17 V: 04-07-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. RUBÉN ABEL GOMEZ SOTO, para que se presenten en autos caratulados: «Gómez Soto, Rubén Abel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 247/2017). Publicarse por el término de tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.  
Rawson, 26 de Junio de 2017.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 03-07-17 V: 05-07-17

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO KUZMICKI, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-  
Trelew, Junio 26 de 2017.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 03-07-17 V: 05-07-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Diana S. G. de Kazakevich, Secretaria Única, con asiento en Pellegrini 663, Edificio Torraca V, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Arenas, Francisco Bernardo C/ Poggio, Liliana Esther S/Divorcio Vincular», Expte. N° 790/2013, CITA a la Sra. LILIANA ESTHER POGGIO, DNI. N° 29.109.077, por el término de DIEZ días para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que la represente.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 148 C. Pr. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de esta ciudad.-  
Comodoro Rivadavia, 25 Abril de 2.017.

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 03-07-17 V: 04-07-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Manuel H. Pis Diez, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Civil y Comercial N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut sito en Av. Hipólito Yrigoyen n° 650 Primer Piso, Secretaría N° 4 a cargo del autorizante, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el Diario «Crónica», de esta ciudad emplazando al demandado IGNACIO CHAVARRIA DNI N° 38.160.125, para que dentro del término de CINCO días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en el juicio caratulado: «Bustamante María Erika C/Chavarría, Ignacio y otros S/Sumario», Expte N° 240/2016.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Junio de 2017.-

LUCIANA EMILSE BADILLO  
Secretaria

I: 03-07-17 V: 04-07-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría de Refuerzo a cargo de la Dra. Zulema Margarita Ybarra, cita y emplaza por el término de 2 (dos) días a herederos y/o sucesores de PEÑA DE LOPEZ CARBALLO, ADELINA por el plazo de cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: «Vallejos, Raúl Paulino c/Peña de López Carballo, Adelina y Otra s/Usucapión» (Expte. N° 068/2014), bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. (conf. Arts. 147, 148, 149, 152 y 346 del C.P.C.C.)

ZULEMA MARGARITA YBARRA  
Secretaria de Refuerzo

I: 03-07-17 V: 04-07-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Veiguela, Ricardo Vicente S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 488, Año 2017), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RICARDO VICENTE VEIGUELA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, un diario local, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del P.C.C.C.).-

Puerto Madryn 26 de Junio de 2017

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIECO LUISA mediante edictos

que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, mayo 22 de 2017.-

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, hace saber que la Sra. ROCÍO AYELEN JOFRE, DNI 38.803.752 ha solicitado la supresión de apellido paterno, y que quienes acrediten un interés particular se presenten a manifestar fundadamente los motivos de su oposición en los autos caratulados: «Jofre, Roció Ayelén S/Información Sumaria» (Expte. N° 375 - Año: 2015). Publíquese UNA vez por mes durante DOS meses, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 09 de Junio de 2017.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA  
Secretaria de Primera Instancia

P: 04-07-17 y 04-08-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de VICTORIANO VERA – DNI N° 7.324.417, Publíquense edictos por TRES DÍAS, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador/s por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 C.P.P.C), en autos caratulados: «Vera, Victoriano S/Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 381 Año 2017).-

Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 19 de Junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Av. Alvear N° 505, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO RAMON TOMASINI, DNI N° 7.685.785, para que

en el término de treinta días se presenten a juicio, en autos: «Tomasini, Mario Ramón S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 328/2017.-

Publíquese por un día.

Esquel, 21 de Junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 04-07-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TARDON BLANCA NIVIA, para que se presenten en autos: Tardon Blanca Nivia S/Sucesión Ab- Intestato (Expte N° 213 Año 2014).

Publíquese por tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson 19 de Abril de 20

MONICA SAYAGO  
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PALOMO, JUANA ROSA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Palomo, Juana Rosa S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001445/2017). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Junio 7 de 2017.-

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 04-07-17 06-07-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, 1° piso, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALVEZ, ARMANDO para que dentro

del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gonzalvez, Armando - Vieira Ventura, María S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000739/2017). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 12 de 2017.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N°2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P° 3, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Paredes, en autos: «Gomez, Z. L. S/Cambio de apellido» (Expte. N° 194/2017), comunica de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial que ZOE LIWEN GOMEZ ha solicitado el cambio de apellido para que en adelante sea ZOE LIWEN REYNOSO GOMEZ.-

Esquel, Junio 22 de 2017.-

Publicación: Una vez por mes durante dos meses.-

SONIA DEL BALNCO  
Secretaria

P: 04-07-17 y 04-08-17

---

### COMUNICACIÓN PROCESAL N° 4392/2017

Por disposición del Sr. Juez Penal de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Yanguela, Horacio Daniel, en las actuaciones caratuladas: «Garay Matias PSA Robo Agravado en Grado de Tentativa» Legajo MPF N° 57611 - Madryn Carpeta N° 7073 OFIJUPM, haciéndole saber que mediante Sentencia Registrada Bajo el N° 1774/17, de fecha 8 de Junio de 2017, la cual ha quedado firme en fecha 26 de Junio de 2017, se ha CONDENADO a GARAY MATIAS; a la pena de TRES AÑOS Y DIEZ MESES de prisión de efectivo cumplimiento. Se le hace saber la parte pertinente de lo resuelto: «I) CONDENANDO a MATIAS SEBASTIAN GARAY..A la pena de TRES AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y COSTAS (Art. 26, 29 inc. 3°, 40 Y 41 del C.P) con más la aplicación de la reincidencia por los hechos cometidos en la ciudad de Puerto Madryn a los 17 días de Enero de 2017 en perjuicio de la Administración Publica... II) REGULAR:..... III) ACUMULESE:..... IV) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE: ...» Fdo. Dr. YANGUELA, Horacio Daniel. Juez Penal».

Dra. VERONICA GENTILE  
Funcionaria  
Oficina Judicial

P: 04-07-17

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M.A. Antoun a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento con asiento en la ciudad, secretaría nro. uno a mi cargo, en los Autos caratulados: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO C/MARTINEZ, Leonides s/Ejecución Fiscal Expte. N° 232/2002, se hace saber que el Martillero Publico, Sergio Daniel Oporto, Mat. N° 25, S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta, un inmueble individualizado como Lote 30, del Lote Agrícola 14, Villa Los Álamos, de Sarmiento, Pcia. del Chubut, inscrito en la Matricula (04-34) 76.937 del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Pcia. del Chubut, con una superficie de 450 m2, cuya nueva nomenclatura catastral es Parcela 12, Manzana 33, Circunscripción 1, Sector 3, con una base de Pesos Dieciséis mil Doscientos (\$ 16.200,00), al contado y al mejor postor, el día 07 de Julio de 2017 a las 18:00 horas, en el domicilio de 21 de Junio N° 706 de esta ciudad. El inmueble adeudada por impuestos inmobiliarios la suma de \$ 8.055,57 al día 5 de julio de 2011 y se encuentra totalmente baldío y libre de ocupantes.- El martillero está autorizado para percibir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión. El comprador o quienes resulten, deberán constituir domicilio en el radio del tribunal y deberán abonar el 3.6% del importe resultante en concepto de impuestos de Sellos.- Se podrán hacer consultas al teléfono 0297-154364124 o en el domicilio mencionado de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 hs.

Publíquese edicto por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 16 de Junio de 2017.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 04-07-17 V: 05-07-17

**ESTABLECIMIENTOS FERNANDES S.A.****EDICTO LEY 19.550  
DIRECTORIO**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 30 de octubre de 2016, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Orlando Eduardo FERNANDES, DNI 12538395, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut; Vicepresidente: Héctor José FERNANDES, 10561296, con domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew, Chubut; Director Titular: Norma Raquel MAZZONI, DNI 10561142, con domicilio en Roca 134, Trelew, Chubut y Director Suplente: Mónica Beatriz SALADINO, DNI 14281993, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justi-

cia de la provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE L. del RIO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-07-17

**EDICTO****«BLS INVERSIONES S. A.»**

Por decisión unánime de la Asamblea Ordinaria del día 01 de Marzo de 2016 se ha designado el siguiente directorio, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Leticia Soledad Albella, DNI 27.840.789, con domicilio en calle Thomas N° 1855 de la ciudad de Puerto Madryn. DIRECTOR SUPLENTE: German Aldo Benitez, DNI: 23.527.443, con domicilio en San Luis N° 910 de la ciudad de Puerto Madryn. El mandato del Directorio es por 3 ejercicios.

«Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut»

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-07-17.

**EDICTO****«BLS INVERSIONES S.A.»**

Por decisión unánime de la Asamblea Ordinaria del día 09 de Enero de 2017 se ha designado el siguiente directorio, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Leticia Soledad Albella, DNI 27.840.789, con domicilio en calle Thomas N° 1855 de la ciudad de Puerto Madryn. DIRECTOR SUPLENTE: Adelia Cristina Bellini, LC: 5.147.812, con domicilio en Bv. Brown N° 883, 8 «A» de la ciudad de Puerto Madryn. El mandato del Directorio es por 3 ejercicios.

«Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut»

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-07-17

**EDICTO DE SHAMAN PASTORIL SA****RENOVACION DE DIRECTORIO**

Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/10/2016. Duración del Mandato: 3 ejercicios, fecha de

cierre del ejercicio 30 de junio de cada año. Presidente: Eduardo Gustavo Bunge, DNI: 8.426.359, domicilio: Colombia 460 Trelew, Contador Público, viudo, argentino, de 66 años de edad, CUIT 20-08426359-2

Fecha de nacimiento: 08/02/1951.-

Director Suplente: Andrés Eduardo Bunge, DNI: 25.187.253, domicilio: Colombia 460 Trelew, Comerciante, casado, argentino, de 44 años de edad, CUIT 20-25187253-9.

Fecha de nacimiento: 01-03-1976.-

Dra. MARLENE L. DEL RIO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 04-07-17

---

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE TRELEW**

**CONVOCATORIA**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew se hace saber que por resolución N° 38/17, se ha convocado a todos los matriculados que integran el padrón electoral a la Asamblea a realizarse el 15 de Agosto de 2017, a las 19.30 horas, en su sede, sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, para elegir Revisor de Cuentas titular y suplente por vencimiento del mandato.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 45, 46, 62 sig. y conc. de la ley XIII- N° 11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 38/17.

El Directorio

Dr. EDUARDO FERNANDEZ LUBO  
Presidente

I: 04-07-17 V: 06-07-17

---

**TRANSACUE S.A.**

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 26 de Julio 2017 a las 10 hs. en primera convocatoria y las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Elección de cuatro (4) Directores titulares y Tres (3) Directores Suplentes para integrar el directorio.-

2°) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.-

3°) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

Lugar de Realización en la Sede Social, Hipólito Yrigoyen N° 555 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

EL DIRECTORIO  
Presidente  
TRANSACUE S.A.

I: 28-06-17 V: 04-07-17

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SISTECO S.A.**

**CONVOCATORIA JUDICIAL**

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Andrea García Abad, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Gottschalk, se comunica por CINCO (05) DIAS que en los autos caratulados «WILLIAMS, Eduardo Tomás c/SISTECO SA S/Convocatoria Judicial a Asamblea» (Expte. 781- Año 2016), se ha CONVOCADO a Asamblea General Ordinaria de accionistas de SISTECO S.A., para el día 27 de Julio a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en el 4° piso del Edificio de Tribunales (calle 9 de Julio N° 261), la que será presidida por el Cr. Julio PASTOR, quien fue designado como funcionario auxiliar para llevar adelante las tareas de carácter preparatorio y aquellas concomitantes y posteriores a la Asamblea a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Renovación del Directorio y 2°) Tratamiento de la Gestión del Directorio.

Trelew, 16 de Junio de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 03-07-17 V: 07-07-17

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Tomás Antonio MAZA se le hace saber al Señor Cristian Rogelio HUBE (DNI N° 23.514.722) que en autos N° 31.059, año 2012, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2012» se ha dictado el Acuerdo N° 69/17 TC, el que transcripto en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, 03 de abril de 2017. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS,

ACUERDA: Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 122/15 TC. Segundo: APROBAR la suma observada ... Tercero: Reformular el cargo solidariamente, dispuesto por Acuerdo N° 122/15 TC a los responsables...y Sr. Cristian Rogelio HUBE (DNI N° 23.514.722) por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.207,48) Cuarto: Emplazar...Quinto: Regístrese. Notifíquese...»

Fdo. Dr. Tomás Antonio MAZA - Presidente; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal;- Cr. Osvaldo Jorge FRIC - Vocal; Dra. Lorena Viviana CORIA.- Vocal; Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria».



Publíquese por el término de tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 26 de junio de 2017

ROSA MARIA RISSO PATRON  
Prosecretaria  
Tribunal de Cuentas

I: 30-06-17 V: 04-07-17

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA: BUENOSAIRES, 08 de Junio de 2017.  
Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Domicilio: Av. E. Madero N° 235, 7° Piso, Oficina 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo Electrónico: pliegos@prefectura naval.gov.ar Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Tipo de Procedimiento: LICITACION PUBLICA - OBRA PUBLICA N°: 01 Ejercicio: 2017

Clase / Causal del Procedimiento: DE ETAPA UNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

N° de Expediente: CUDAP – 41378. Ejercicio: 2016  
Rubro: 84 – CONSTRUCCION.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN (1) EDIFICIO PARA LA ESTACIÓN COSTERA Y PUESTA EN VALOR DE LA PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Costo del Pliego:

Importe: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Acto de apertura:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día: 08 DE AGOSTO DE 2017

Hora: 09:00

Presentación de Propuestas:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Retiro, adquisición o vista del Pliego:

a) En el Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. E. Madero N° 235, 7° Piso Of. 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578 o 4318-7500, interno 2751, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores al día y hora fijado para el acto de apertura.

b) Así también en la Prefectura Comodoro Rivadavia calle Máximo Abasolo y Sarmiento Provincia del Chubut, teléfono 0297 4462167 0297 4473863 en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores del día y hora fijado para el acto de apertura.

NOTA: El pliego de Bases y Condiciones disponible en la página [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) y en [www.prefectura naval.gov.ar](http://www.prefectura naval.gov.ar), podrá ser utilizado únicamente para consulta. Un ejemplar estará a disposición de los Interesados para consultas en los lugares indicados anteriormente.

Plazo: en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta el día 17 de Julio de 2017.

Consultas al Pliego:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito.

Plazo: Hasta el día 24 de Julio de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Visita:

Lugar: PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT y será coordinada con veinticuatro (24) horas previas a su realización con la Dirección del Material, División Estudios y Proyectos, sita en la Av. E. Madero N° 235, 8° Piso, Of. 8.30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7400, Interno 2830.

Plazo: Se podrá realizar una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones y hasta el día 17 de Julio de 2017.

Horario: de 08:00 a 12:00 horas.

Plazo de Ejecución de la Obra:

Será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Importe de la Garantía de la Propuesta:

PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-)

Presupuesto Oficial:

Importe: PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000.)

I: 14-06-17 V: 06-07-17

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

### LICITACION PÚBLICA N° 02/2017

«1RA. COMPRA ANUAL DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS»

- Expediente N° 2254/17
- Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE (\$1.684.020,00.-)
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial
- Plazo de Presentación de Ofertas: Hasta el día Jueves 06 de Julio del 2017 a las 10:30 hs. en Mesa de

Entradas de Casa Central Rw.

- Día y Hora del Acto de Apertura: Jueves 06 de Julio del 2017 a las 11:00 hs.
- Lugar de Apertura: Casa Central - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut)
- Consultas y Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Casa Central ISSyS - Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; lpbueno@issys.gov.ar, teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 29-06-17 V: 05-07-17

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

### LICITACION PRIVADA N° 06/2017

«CONTRATACION SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS»

- Expediente N° 2346/17.
- Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 569.400,00.-)
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
- Plazo de Presentación de Ofertas: Hasta el día Martes 04 de Julio del 2017 a las 10:30 hs. en Mesa de Entradas de Casa Central Rw.
- Día y Hora del Acto de Apertura: Martes 04 de Julio del 2017 a las 11:00 hs.
- Lugar de Apertura: Casa Central - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut).
- Consultas y Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Casa Central ISSyS - Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; lpbueno@issys.gov.ar teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 29-06-17 V: 05-07-17

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública N° INM-4341, para la ejecución de los trabajos de «Ampliación, Remodelación y Refuncionalización» en el edificio sede de la Sucursal CALETA OLIVIA (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/07/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Caleta Olivia (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina

www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 26.468.684,27 más IVA.-

I: 30-06-17 V: 05-07-17

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 24-AVP-17

OBJETO: Fabricación de Pala Vertedera en Acero SAE 1045/A-36 para Motoniveladora HWB 165-S 1983, con provisión de repuestos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 328.400,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Julio de 2017, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 04-07-17 V: 05-07-17

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 25-AVP-17

OBJETO: Adquisición de Cadenas Tandem N° 5T-0735 para Motoniveladoras Caterpillar 120H/2006

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 423.042,84

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Julio de 2017, a las doce treinta (12:30) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre

Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 04-07-17 V: 05-07-17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17**

OBRA: «APERTURA DE CALLES Y CONSOLIDACIÓN PARA 71 VIVIENDAS EMERGENCIA ALUVIONAL EN COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos treinta y un mil doscientos dos con ochenta centavos (\$ 2.331.202,80). Mes Base Mayo 2017.

I: 04-07-17 V: 06-07-17

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.  
Garantía de Oferta: Pesos veintitrés mil trescientos doce con tres centavos (\$ 23.312,03).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Jueves 13 de Julio de 2017 hasta las 11:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Jueves 13 de Julio de 2017, a partir de las 11 hs en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.-

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50